

**APRUEBA PRORROGA CONTRATO DE
CONCESIÓN UNO PARA LA OPERACIÓN DE
ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN
REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS EN LA
REGIÓN DEL BÍO BÍO**

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 1º inciso cuarto, 6º, 7º y 19 N°s 1 y 8 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3º del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 557 de 1974; el artículo 89º del D.F.L. N°1, de 2007, que contiene el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; el artículo 4º de la Ley N° 18.696; el D.S. N° 156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Reglamenta Revisiones Técnicas y la Autorización y Funcionamiento de las Plantas Revisoras; en la Resolución N° 2, de 23 de enero de 2003, que aprueba las Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos y sus modificaciones, aprobadas por Resolución N° 89, de 15 de octubre de 2003; la Resolución N° 740, de 4 de julio de 2003, modificada por Resolución N° 92, de 28 de octubre de 2003, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 317, de 08 de noviembre de 2004, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bío Bío, que aprobó el contrato de la Concesión Uno, celebrado con el concesionario Prestotec Limitada y que fue publicado en extracto en el Diario Oficial el 27 de noviembre de 2004; la Resolución N° 288, de 26 de diciembre de 2013, modificada por la Resolución N° 120, de 10 de abril de 2014, y la Resolución N° 104, de 30 de julio de 2015, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 496, de fecha 24 de noviembre de 2014; la Resolución Exenta N°461, de 03 de diciembre de 2015; la Resolución Exenta N°446 de 21 de diciembre de 2016, la Resolución Exenta N°587 de 27 de diciembre de 2017, la Resolución Exenta N°701 de 27 de diciembre de 2018; la Resolución Exenta N°605 de 31 de diciembre de 2019, la Resolución Exenta N° 815 de 31 de diciembre de 2020, la Resolución Exenta N° 1848 de 29 de diciembre de 2022, la Resolución Exenta N° 2520 de 29 de diciembre de 2022, la Resolución Exenta N°2165 de 29 de diciembre de 2023, y la Resolución Exenta N°2461 de 30 de diciembre de 2024, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bío Bío, que prorrogaron el contrato de la concesión Uno, celebrado con el concesionario Prestotec Limitada; Solicitud de Prórroga de Concesión N°1 de fecha 2 de diciembre de 2025, ingreso N°233-7, E212418/2025; Informe Solicitud de Prórroga Concesión Prestotec Limitada de 9 de diciembre de 2025 de Unidad Técnica Seremitt Bio Bío; el Acta de Prórroga del contrato Ad Referéndum, de fecha 23 de diciembre de 2025 suscrita por el concesionario antes señalado; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; y demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad al inciso cuarto del artículo 1º de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, actividad que debe ser desarrollada con pleno respeto a los derechos y garantías establecidas en la Constitución; luego, el artículo 6º de la Carta Fundamental establece que los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, debiendo garantizar el orden institucional de la República.

2. En este mismo orden de ideas, el artículo 3º del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, dispone que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley.

3. Que, al efecto, el D.F.L. N° 1 de 2007, citado en el visto, establece en su artículo 89° que los vehículos, para poder circular en las vías deberán contar con una revisión técnica. Luego, el artículo 4° de la Ley N° 18.696, radicó en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones la facultad para fijar por regiones, provincias o comunas del país establecimientos que practiquen revisiones técnicas a los vehículos que se señale genéricamente, y determinar la forma, requisitos, plazos de concesión, causales de caducidad y procedimientos para su asignación y cancelación. A continuación, el Decreto Supremo N° 156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones citado en el visto, dispuso que las concesiones para operar Plantas Revisoras serán intransferibles e intransmisibles y se adjudicarán mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones con jurisdicción en la región en que se ubica el o los establecimientos, lo que realizará de conformidad a los resultados del proceso de licitación pública al que convocará el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. Que, para el cumplimiento del mandato constitucional, legal y reglamentario indicado en los considerandos anteriores, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones otorgó el año 2004, tres concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos motorizados en la Región de Bio Bío, a las empresas TÜV Rheinland Andino S.A., Prestotec Limitada y Revisiones Bio Bío Limitada de las cuales actualmente se encuentran vigentes dos.

5. Que, una de las concesiones otorgadas corresponde a la concesión Uno (1), para la operación de cuatro (4) plantas revisoras Clase AB, en las comunas de Concepción, Chillán, Los Ángeles, y Cañete; adjudicada a la empresa Prestotec Limitada, siendo aprobado el respectivo contrato mediante la Resolución Exenta N° 317, de 08 de noviembre de 2004, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bío Bío, publicada en extracto en el Diario Oficial el 27 de noviembre de 2004.

No obstante lo anterior, en virtud de la nueva división territorial establecida en nuestro país a través de la Ley N° 21.033, que creó la XVI Región de Ñuble y la Provincia de Diguillín en su territorio, respecto de las plantas revisoras correspondientes a la concesión Uno (1) solo corresponde autorizar su prórroga a esta Secretaría Regional Ministerial a aquellas que se encuentren funcionando en la región del Bio Bío.

6. Que, el contrato de concesión antes citado, tenía una vigencia de diez (10) años, a partir del 27 de noviembre de 2004, correspondiente a la fecha de publicación en el diario oficial del Extracto de la resolución exenta que aprobó el contrato Ad- Referéndum de concesión.

7. Que, en efecto, atendido que la vigencia del contrato de concesión precedentemente señalado terminaba el 27 de noviembre de 2014, esta Secretaría Regional, a través de las Resoluciones Exentas N°496, de 24 de noviembre de 2014; N°461, de 3 de diciembre de 2015; N°446, de 21 de diciembre de 2016; N°587, de 27 de diciembre de 2017; N°701, de 27 de diciembre de 2018, N°605 de 31 de diciembre de 2019, N°815 de 31 de diciembre de 2020, N°1848 de 29 de diciembre de 2021, N°2520 de 29 de diciembre de 2022, N°2165 de 29 de diciembre de 2023, y N°2461 de 30 de diciembre de 2024, prorrogó el contrato de la concesión Uno celebrado con el concesionario Prestotec Limitada, siendo la última prórroga otorgada para los establecimientos ubicados en las comunas de Concepción y Cañete, hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta que comiencen a operar todos o parte de los establecimientos concesionados en virtud de los llamados a licitación pública efectuados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para esta Región, cualquiera que ocurra primero, y siempre que hubieren cesado las condiciones que motivan este acto administrativo, las que serán determinadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en cuanto a su oportunidad y mérito, en forma discrecional, en ejercicio de sus potestades públicas.

8. Que, del total de las ocho concesiones se han adjudicado siete, ya que en el último proceso de licitación, a través de la Resolución N° 18, de 8 de abril de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se llamó a licitación pública para otorgar concesiones (6) para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región del Bio Bío se adjudicaron las concesiones N°s 1, 2, 4, 5 y 7, quedando solo la N° 8 desierta.

9. Que, con fecha 2 de diciembre de 2025 el concesionario Prestotec Limitada, ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial la prórroga de la vigencia del contrato de concesión N°1.

10. Que, de acuerdo a Informe Solicitud de Prórroga Concesión Prestotec Limitada, emitido con fecha 9 de diciembre de 2025 por la Unidad Técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región del Bio Bío, si bien durante este año 2025, entraron en operación las plantas de revisiones técnicas de San Pedro de la Paz y Tomé, las que permitieron aumentar la oferta de líneas de revisión; por su ubicación y capacidad, no son suficientes para compensar un eventual cierre de las plantas de la concesión Prestotec Limitada en la Región del Bio Bío. En complemento a lo anterior, se estima que durante el próximo año 2026 se realizará un nuevo llamado a licitación de plantas de revisiones técnicas, en la que se tiene considerado las comunas que atiende esta concesión, a decir: Concepción, Cañete y Curanilahue, las que, de ser adjudicadas, tardarán a lo menos un año en estar operativas.

11. Que, teniendo presente lo informado por la Unidad Técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región del Bio Bío, en cuanto se expone y analiza si corresponde o no autorizar una nueva prórroga de la vigencia del contrato de concesión del concesionario, se concluye que, la evaluación de los antecedentes analizados, asociados al concesionario "Prestotec Limitada", correspondiente a la Concesión N°1 y de los antecedentes tenidos a la vista, se recomienda prorrogar esta concesión hasta el 31 de diciembre de 2026.

12. Que, de producirse en la Región del Bio Bío un período de carencia de los servicios que prestan estos establecimientos, los vehículos se verían impedidos de circular en las vías públicas, por no cumplir con el requisito establecido en el artículo 89° del D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito. Asimismo, los servicios de locomoción colectiva y taxis inscritos en la región, no podrían obtener su revisión técnica practicada por una planta revisora ubicada en la región en la cual se encuentran inscritos, obligación que deben cumplir en atención a lo dispuesto en el artículo 31° del Decreto Supremo N° 212, de 1992. Lo anterior, indudablemente afectaría el normal desarrollo de las actividades en la Región, debiendo esta autoridad, por tanto, adoptar determinadas medidas a objeto de prevenir dichos inconvenientes.

13. Que, frente a la situación descrita, esta autoridad se ve en la necesidad, por razones de interés superior de la ciudadanía, a objeto de promover el bien común, y para los efectos de atender las necesidades públicas en forma continua, uniforme, permanente y regular, de prorrogar el plazo de vigencia del citado contrato de la concesión Uno; para la operación de las Plantas de Revisión Técnica de vehículos en la Región del Bio Bío.

14. Que, en resguardo del derecho de los propios concesionarios para cumplir sus fines específicos, y contando con la concurrencia de la voluntad de éste para esta nueva prórroga, se ha suscrito con fecha 23 de diciembre de 2025, un convenio de prórroga del contrato de concesión entre esta Secretaría Regional, y el representante legal de la empresa "Prestotec Limitada", dejándose expresa constancia en esta resolución que dicha prórroga tiene la naturaleza jurídica de una autorización, no pudiendo en consecuencia el concesionario prorrogado, cuestionar la oportunidad y mérito de la Resolución que declare en su momento extinguida dicha prórroga.

15. Que, en caso de que se dé término a la prórroga, antes del plazo indicado en la presente resolución, este Secretario Regional Ministerial se compromete a informar al concesionario en un plazo no inferior a 30 días corridos, sobre la fecha de término definitivo de la prórroga del contrato de concesión para operar establecimientos que practican revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región del Bio Bío. En ese sentido se podrá disponer el término de la prórroga para todas las plantas revisoras ubicadas en la región del Bio Bío o individualmente a algunas de ellas por comuna.

RESUELVO:

1. PRORRÓGASE el Contrato de la Concesión Uno (1) para la operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región del Bio Bío, celebrado entre el concesionario Prestotec Limitada y la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bio Bío, aprobado por la Resolución Exenta N° 317, de fecha 08 de noviembre de 2004, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, para los establecimientos ubicados en las comunas de Concepción y Cañete, hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que comiencen a operar todos o parte de los establecimientos concesionados en virtud de los llamados a licitación pública efectuados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para esta Región, cualquiera que ocurra primero, y siempre que hubieren cesado las condiciones que motivan este acto administrativo, las que serán determinadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en cuanto a su oportunidad y mérito, en forma discrecional, en ejercicio de sus potestades públicas.

2. MANTÉNGANSE en virtud de la presente prórroga, las demás estipulaciones, derechos, obligaciones, procedimientos y garantías que se contemplan en el contrato que se prorroga, según consta en el acta que se acompaña y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL

Distribución:

PRESTOTEC LIMITADA
CRISTIAN ALFREDO HAUSSMANN - ANALISTA DE EVALUACIÓN TECNICA - EVALUACION TECNICA
CLAUDIA JEANNETTE ARAYA - TECNICO JURIDICO - UNIDAD LEGAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.